

 <p><b>GENERALITAT VALENCIANA</b> Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad</p>	<p>Dirección General de Urbanismo</p> <p>CIUDAD ADMINISTRATIVA 9 DE OCTUBRE Torre 1 C/ de la Democracia, 77- 46018 VALENCIA - Tel. 012</p>	 <p>40 ANYS FENT PAÍS 1982 2022</p>
--	--	--

Expte URMTPU/21

**RESOLUCIÓN de la consellera de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se aprueba el plan de control de las subvenciones concedidas a ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente. Convocatoria 2021**

En relación con la comprobación de las subvenciones, el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece que la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que a tal efecto tendrá que elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos. Así mismo, establece que el mencionado plan tendrá que ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, añadiendo a continuación la información que, como mínimo, tendrá que constar en el mismo.

En virtud del precepto mencionado, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y según lo dispuesto en el artículo 28.II), de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, **SE PROPONE:**

Aprobar el plan de control aplicable a las subvenciones concedidas al amparo de la ORDEN 4/2021, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente y se convoca la concesión de ayudas para el ejercicio 2021(DOGV nº9180, de 23 de septiembre de 2021 y DOGV nº9330, de 3 de mayo de 2022) y que se incorpora como anexo único a la presente PROPUESTA.

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

Vista la anterior propuesta de la Dirección General de Urbanismo, **RESUELVO:**

Aprobar el plan de control aplicable a las subvenciones concedidas al amparo de la ORDEN 4/2021, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente y se convoca la concesión de ayudas para el ejercicio 2021(DOGV nº9180, de 23 de septiembre de 2021 y DOGV nº9330, de 3 de mayo de 2022) y que se incorpora como anexo único a la presente RESOLUCIÓN

LA CONSELLERA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD

## ANEXO

### Plan de control aplicable a la comprobación de las subvenciones concedidas en virtud de la Orden 4/2021

#### I. Introducción.

La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPV), a los efectos de la comprobación de subvenciones, exige en los apartados segundo y tercero del artículo 169 dos tipos de comprobación: la comprobación administrativa y la material, respectivamente.

El control administrativo regulado en el apartado segundo, de carácter exclusivamente documental, supone la verificación de los documentos que debe aportar el beneficiario una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado, antes de efectuar el pago.

Por su parte, el apartado tercero hace referencia al control material, es decir, la comprobación de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad de las mismas, exigiendo la elaboración y aprobación de un plan de control de cada línea de ayudas, que establezca los términos en los que se deberá realizar la revisión. Así mismo, establece la información que, como mínimo, habrá de contener el plan de control material.

Por lo tanto, los planes de control material de subvenciones se dirigen a la comprobación del efectivo cumplimiento de las actividades acordadas, complementando el control administrativo previo al pago y de carácter exclusivamente documental. A su vez, los dos se complementan con la evaluación de los objetivos fijados en el Plan Estratégico de Subvenciones de cada consellería, configurando un sistema de control que supone una garantía de primer nivel del correcto funcionamiento del sistema de gestión de subvenciones.

En relación con sus efectos jurídicos, los planes de control material carecen de naturaleza normativa, teniendo que ser considerados como un instrumento de carácter técnico que planifica el ejercicio del control material de la subvención.

Dicho plan deberá ser elaborado por el órgano que gestione la línea de ayudas financiada con fondos públicos y aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución. El órgano gestor de la línea es la Subdirección General de Urbanismo de la Consellería de Política Territorial Obras Públicas y Movilidad, CPTOPM, a quien corresponde la elaboración del presente plan y su posterior ejecución.

En este marco, y en aplicación de lo establecido en el artículo 165.2 j) de la LHPV, la Base decimonovena de la Orden 4/2021 en su apartado 2 establece que el tipo de control será material y/o administrativo, sobre la totalidad o una muestra de las subvenciones concedidas, según se establezca en el referido plan de control.

La actividad que corresponde realizar a los ayuntamientos beneficiarios de la subvención, consiste en la elaboración de un texto consolidado del planeamiento general, según la base octava de la Orden 4/2021.

#### 2. Descripción de los controles administrativos.

En la fase de control administrativo, se revisará la totalidad de la documentación aportada por los beneficiarios. La documentación que deben aportar es la relacionada en la base decimoséptima y base novena apartado 1 letra a, c y d) de la Orden 4/2021:

- Texto consolidado, elaborado según las prescripciones establecidas en la instrucción que se apruebe por la dirección general de Urbanismo. (Bases 17.3.c y 9.c)
- Denominación del documento como texto consolidado del planeamiento general.(Base 9.1.a)

 <p><b>GENERALITAT VALENCIANA</b> Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad</p>	<p>Dirección General de Urbanismo</p> <p>CIUDAD ADMINISTRATIVA 9 DE OCTUBRE Torre 1 C/ de la Democracia, 77- 46018 VALENCIA - Tel. 012</p>	
--	--	---

- Informe suscrito por técnico municipal competente respecto a la corrección técnica de los trabajos realizados y la calidad e integridad documental del Texto consolidado.(Base 17.3.d)
- Facturas reglamentarias, a efectos de justificación de los gastos realizados, según la normativa vigente, así como cualquier otra documentación justificativa suficiente, en su caso. (Base 17.3.a)
- Certificación de la Secretaria o Secretario municipal indicando que la factura, o documentación justificativa, responden a la realización de la actividad subvencionada. A estos efectos se considerará gasto subvencionable el gasto realizado, aunque no haya sido pagado a la fecha de finalización del plazo de justificación. (Base 17.3.b)
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes.(Base 17.3.e)
- Declaración sobre el importe del IVA que sea, en su caso, compensable o recuperable por la entidad beneficiaria. El IVA de la actuación podrá formar parte del coste subvencionable siempre que sea soportado por el beneficiario y no sea compensable o recuperable, según lo dispuesto en el artículo 31.8 de la ley 1/2015, de 6 de febrero. (Base 9.1.d) y ( Base 10.5).

El resultado del control administrativo se efectuará con carácter previo a la ejecución del plan de control material, y quedará constancia en el expediente. Dicho control administrativo, según las bases, junto con la comprobación de que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social, será requisito previo al pago de la subvención. (Base 16.3)

### 3. Plan de control material.

Sin perjuicio de las previsiones contenidas en las respectivas bases reguladoras, con las que este plan deberá ser interpretado de forma conjunta y sistemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 169.3 de la LHPV, se establecen los parámetros de control y las actividades a desarrollar para su ejecución que se describen a continuación.

Las actuaciones que se efectúen para la aplicación del presente plan de control material se realizarán con los medios personales y materiales propios de la Dirección General de Urbanismo, sin que se necesario ningún otro medio externo.

Para dejar constancia de la realización de los controles materiales establecidos en este plan, se elaborará por la Dirección General de Urbanismo el **documento acreditativo de la ejecución del control material** en el que conste el resultado de las pruebas realizadas y del cumplimiento de este plan. Dicho documento tendrá la estructura que consta como ANEXO a este plan.

El referido artículo 169.3, en su apartado a) señala que los tipos de control a efectuar sobre la línea, serán administrativos, sobre el terreno, a posteriori y/o de calidad”.

El tipo de control material elegido a efectuar sobre los expedientes será administrativo, a posteriori y de calidad. El modo y los plazos de ejecución de este plan de control material se describen a continuación.

El **control material administrativo** se realizará a posteriori y las pruebas concretas que se realizarán para la comprobación de la realización de la actividad subvencionada serán las siguientes:

1.- Constatación de la publicación en la página web municipal del contenido íntegro del texto consolidado, en el caso de que dispongan de página web. (Base 9.b), en el formato y condiciones establecidas en las Bases.

2.- Comprobación a través de la página web municipal, o en su caso a través de la Plataforma Urbanística Digital de la Generalitat Valenciana, que se ha dado a conocer de manera inequívoca que, el texto consolidado objeto de la ayuda, se trata de una acción subvencionada por la Generalitat a través de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad (Base 9.c).

Este control material se realizará el año siguiente a la finalización del plazo de presentación de los trabajos, en función de los medios personales de que disponga la Dirección General de Urbanismo.

En ejecución de los trabajos de comprobación, el órgano gestor de la subvención podrá requerir a los ayuntamientos beneficiarios, la documentación/actuaciones pertinentes para el adecuado desarrollo de estas funciones.

Respecto a lo establecido en el artículo 169.3.b) de la LHPV, sobre los criterios de selección de la muestra: aleatorios, dirigidos o de riesgo, en cuanto a la muestra sobre la que efectuar el control material y su método de selección, aquel se efectuará sobre el 100% de los expedientes no estableciéndose, por tanto, ningún mecanismo de selección de muestra sobre la que actuar. Se considera que es importante efectuar el control sobre la totalidad de ayuntamientos beneficiarios, ya que el poner a disposición de la ciudadanía un texto consolidado del planeamiento general es un signo de transparencia y modernización.

A efectos de dar a conocer a los ayuntamientos beneficiarios el alcance del control, el presente plan se comunicará a los mismos a lo largo de la fase de justificación. Además, será publicado en la página web de la CPTOPM.

Finalmente, el artículo 169.3.c) de la LHPV se refiere al porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en esa línea.

Al efectuarse el control de la totalidad de los expedientes, las actuaciones de comprobación abarcan el 100 %, es decir, el importe total de las subvenciones concedidas.



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Política  
Territorial, Obras Públicas  
y Movilidad

Dirección General de Urbanismo

CIUDAD ADMINISTRATIVA 9 DE OCTUBRE Torre 1  
C/ de la Democracia, 77- 46018 VALENCIA - Tel. 012



Expte URMTPU 21	Municipio que dispone de web municipal	Municipio que NO dispone de web municipal		
	Publicación texto consolidado  <b>Fecha comprobación de la publicación en la Web de GVA</b>	Publicación texto consolidado  <b>Fecha comprobación de la publicación en la Web municipal</b>	<i>Publicidad de la subvención. Incorporación logotipo</i>  <i>Fecha comprobación</i>	<b>OBSERVACIONES</b>
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

